

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 1625.

Real decreto.

Conforme al art. 72 de la Constitución de la monarquía, deben presentarse anualmente á las Cortes para su exámen y aprobacion las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos; y para que asi se ejecute respecto á las provincias de Ultramar, hallándose suprimidas desde el año de 1834 las contadurías generales de Indias, conviene que las oficinas superiores de Hacienda en la Península lleven exacta cuenta y razon de todo lo que se recauda é invierte en dichas provincias, comprobándose asi al propio tiempo el buen uso de los productos de sus rentas, tanto en el desempeño de las obligaciones locales, como en el de las generales del estado á que concurren por medio de remesas á la Península, ó por el de giros verificados á cargo de aquellas cajas. Movida por estas consideraciones de utilidad y conveniencia pública, teniendo presente lo espuesto por una comision especial que ha examinado este punto con particular detencion, y conformándose con el dictámen del consejo de ministros, he tenido á bien mandar, en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Art. 1.º A contar desde 1.º de enero del presente año 1839, se llevará en las contadurías generales de valores y de distribucion de la Hacienda pública cuenta y razon exacta de los ingresos y de los gastos que tengan lugar en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Art. 2.º Las oficinas de las mismas islas remitirán en derechura á la contaduría general de valores extractos ó resúmenes generales de las cuentas de recaudacion é inversion de los productos de sus rentas, redactándolos por

trimestres, conforme á real orden de 6 de julio de 1838.

Art. 3.º Las libranzas que se giren á cargo de las cajas de dichas islas con destino á obligaciones locales ó á las generales del estado, serán espedidas por la direccion general del tesoro público con intervencion de la contaduría general de distribucion, precediendo para cada giro una real orden especial, que por el ministerio de Hacienda de vuestro cargo se comunicará á los intendentes de aquellas provincias.

Art. 4.º Las remesas que en adelante se hagan desde las cajas de Ultramar á la Península vendrán á la orden de la direccion general del tesoro, avisándolo los intendentes al referido ministerio; y las libranzas ó letras de las remesas que pudiesen hallarse en camino serán endosadas por el mismo ministerio á la orden de la propia direccion, interviniendo los ingresos en uno y otro caso la contaduría de distribucion.

Art. 5.º Para que la contaduría de valores pueda cumplir lo prevenido en el art. 1.º respecto á los giros y remesas de que tratan los arts. 3.º y 4.º, le pasará la de distribucion una certificacion espresiva del importe y circunstancias de cada giro ó remesa.

Art. 6.º La contaduría general de valores reclamará de las oficinas de las provincias de Ultramar los extractos ó resúmenes trimestrales de cuentas en cuyo recibo esperábase retraso.

Art. 7.º La misma contaduría de valores facilitará á la de distribucion los datos necesarios para desempeñar la obligacion que se le impone en el art. 1.º, y con especialidad una certificacion de la parte correspondiente á la distribucion de productos líquidos en cada uno de los extractos de cuentas que recibiere, tan luego como se haya verificado su exámen.

Art. 8.º Las contadurías generales de valo-

res y de distribución propondrán inmediatamente las instrucciones necesarias para llevar á efecto estas disposiciones, sin que por ahora se alteren las que rigen en la actualidad para la presentación, exámen y finiquito de las cuentas documentadas de Ultramar por los tribunales establecidos al efecto en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. — Rubricado de la Real mano. — En palacio á 26 de abril de 1839. — A D. Pio Pita Pizarro.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Circular.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 9 del actual se comunica á esta direccion la real orden siguiente:

„Al intendente de Cádiz dice con esta fecha el señor ministro de Hacienda lo siguiente: Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por D. José de Vega, vecino de esa ciudad, manifestando los perjuicios que se ocasionan á ese vecindario por no admitirse á circulacion las monedas de oro y plata faltas de peso, acerca de cuyo asunto informó V. S. en 22 de enero último, se ha servido declarar, de conformidad con lo manifestado por la comision de arreglo del sistema monetario, que las monedas que llevan señales de limadura ó cercenamiento, cualquiera que sea el modo con que se haya practicado, no pueden asimilarse á las que han perdido de su peso por efecto natural del uso; y que todas aquellas en que se note dicho fraude, no solamente no deben ser admitidas de modo alguno en las oficinas públicas, sino que al presentarse en ellas es un deber de los empleados del Gobierno el denunciarlas y presentarlas al contraste para que las corte como está mandado, perdiendo por esta razon su carácter así como su valor monetario. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y de la propia real orden, comunicada por el referido señor ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.”

Y la direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes en esas oficinas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de abril de 1839. — Domingo Jimenez. — José de San Millan. — José María Lopez. — Sr. intendente de....

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 349.

Habiéndose desertado del depósito de Le-

ganés Bernardo Perez, quinto por el cupo de esta provincia, cuyas señas se anotan á continuacion, encargo muy especialmente á los alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren por todos los medios posibles su captura y me den inmediatamente aviso si lo consiguieren. Toledo 13 de mayo de 1839. — Laureano Gutierrez.

Señas. Estatura 4 pies, 11 pulgadas y 6 líneas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poca.

Circular n.º 350.

La mayor parte de los pueblos de esta provincia no han cumplido aun con la circular de este gobierno político señalada con el número 192, é inserta en el Boletín oficial número 107, en la que se prevenia terminantemente diesen á esta superioridad las noticias que relativas á los establecimientos de beneficencia señala la real orden de 20 de agosto último.

Décidido á hacer cumplir las órdenes, sean estas de la clase que quieran, y mucho mas aquellas que tienden á objetos tan recomendables como el presente, encargo y mando á los ayuntamientos que aun no hubiesen remitido las noticias pedidas en la citada circular que en el preciso y perentorio término de ocho dias contados desde el recibo de esta orden lo verifiquen con la especificacion y puntualidad necesaria, pues pasado aquel procederé con el mayor rigor contra los morosos, y haré efectivas las multas y demas penas á que se hagan acreedores sin excusa ni pretesto. Toledo 13 de mayo de 1839. — Laureano Gutierrez.

Circular núm. 351.

Habiendo desertado del depósito de Leganés Alejandro San Pedro y Manuel Asensio, quintos por el cupo de esta provincia, cuyas señas se notan á continuacion, encargo muy especialmente á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procuren por todos los medios posibles la captura de ambos, que si verificasen me darán aviso inmediatamente. Toledo 14 de mayo de 1839. — Laureano Gutierrez.

Señas de Alejandro San Pedro. Estatura 4 pies y 11 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba clara, hoyoso de viruelas.

Id. de Manuel Asensio. Estatura 5 pies y 8 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color claro, barba poca.

Por el consejo de guerra ordinario de Valladolid se manda prender á Mateo Rodríguez, natural de S. García de Hiernos y vecino de Mancera de Arriba, al cual se sigue causa por ladro-faccioso despues de haberse fugado del canal de Castilla á donde fue destinado; y en su virtud encargo á los alcaldes y demas justicias de los pueblos de esta provincia y fuera de ella que si fuere habido, procedan á su captura, remitiéndole con toda seguridad á disposicion de dicho consejo. Toledo 14 de mayo de 1839.—Laureano Gutierrez.

Señas de Mateo Rodríguez. Edad 33 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., color encendido y robusto, rehecho y el habla un poco pausada; su traje chaqueta redonda, calzon corto y botin todo de paño pardo, y sombrero redondo de gorrilla.

COMANDANCIA GENERAL

DE LAS PROVINCIAS DE CIUDAD-REAL Y TOLEDO.

Relacion de los individuos que han desertado de la segunda compañía del batallon provisional número 3.º desde Puerto Lapiche en la noche del 8 al 9 del actual.

Tambor Juan Flores, hijo de Juan y de Isabel Sanchez, natural de Salamanca; soldado Juan Seco, hijo de Ramon y de María Prieto, natural de San Roman de la Vega, provincia de Leon; soldado Segundo Lafuente, hijo de Gabriel y de María Torralba, natural de Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo.

Lo que se inserta en el presente Boletin para que si transitaren por esta provincia procedan á su captura los alcaldes ó comandantes de columnas y cantones. Toledo 14 de mayo de 1839.—El comandante general en jefe, Aristizabal.

COMANDANCIA GENERAL.

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo.—Seccion central.—El Excmo. Sr. comandante general en jefe de las provincias de Ciudad-Real y Toledo dice con esta fecha al Excmo. Sr. secretario del despacho de la Guerra lo siguiente: — Excmo. Sr.: En las últimas operaciones ejecutadas contra los facciosos de estas provincias desde mi parte anterior, se han conseguido las ventajas siguientes: — El gefe de la segunda columna (comandante Mayalde) logró sorprender un grupo de facciosos, dando muerte á Esteban Hermoso y Césareo Moreno, natural del Corral, cogiéndoles las armas y aprehendió á un quin-

to prófugo.—El mismo gefe participa que despues de una penosa marcha de veinte y dos horas alcanzó á los rebeldes en las inmediaciones de la sierra del Espiritu Santo, dando muerte á siete cuyos nombres me incluye, y eran cuatro de la Fuente del Fresno, otro de Santa Cruz de Campezu, uno de Andujar y otro de Córdoba, cogiéndoles sus armas, mas otras, y rescatando cincuenta y tres vacas y dos mulas que llevaban robadas.—Recomienda este gefe á Rosendo Conde, que le sirvió de guía extraordinariamente bien, y para el que impetró de S. M. la cruz de Isabel II en recompensa del servicio que contrajo.—La tercera columna (comandante Páramo) participa que saliendo de Urda en union de la primera columna encontró las facciones reunidas en el sitio llamado de la Umbría, donde la atacó, y despues de una persecucion y fuego continuado de cuatro horas la dispersó con pérdida de muertos y heridos, cuyo número no puede detallar por no haberse detenido y la escabrosidad del terreno, rescatando al mismo tiempo diez y nueve mulas del Campo de Criptana y cuatro sugetos que llevaban presos los rebeldes, entre ellos á D. Manuel Pinedo, teniente de Nacionales y secretario del ayuntamiento, á quien habian ya intimado la suerte de ser pasado por las armas.—El de la quinta y sesta (comandante Amieva) en su última batida por la sierra, ha dado muerte al faccioso conocido por Claudio el de la Venta, cogiéndole su caballo y armas: ademas en el Castañar se apoderó de otros dos caballos y varias armas en otra corrida de los enemigos.—Los decididos Nacionales del Viso sabedores que un grupo de facciosos robaban en las inmediaciones, salieron en su persecucion logrando ahuyentarlos con pérdida de una yegua, varias armas y el ganado que habian cogido.—El destacamento de Malvecinos, persiguió otro grupo de rebeldes, matándoles un caballo é hiriendo gravemente á un rebelde.—Tambien se ha presentado á indulto con su caballo el faccioso Juan Sanz.—La persecucion de los enemigos se continúa con la mayor actividad posible; y sabiendo yo que los enemigos se reunian en fuerza ácia los cortijos de Malagon, dispuse saliesen las columnas á la Mancha y marchasen sobre él; en consecuencia de lo cual tengo hoy parte de que el comandante general coronel Dalman, puesto al frente de las columnas primera, segunda y tercera salía el 5 sobre los cortijos y montes del Espiritu Santo, que es lo mas escabroso de la sierra y el cuartel general de los rebeldes, he tomado otras disposiciones de que doy cuenta á V. E. en papel separado.—Lo que de orden de S. E. traslado á V. S. para su debida inteligencia y á fin de que se

sirva disponer lo conveniente para que se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. = Dios guarde á V. S. muchos años. Toledo 9 de mayo de 1839. = El comandante g. fe interino de E. M. Pedro Ortiz de Pinedo. = Sr. coronel comandante general interino de la provincia de Toledo. = Es copia. = El coronel comandante general, Orive.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 315.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

A mérito de la publicacion hecha en el Boletín oficial de esta capital del martes 2 del mes próximo anterior, núm. 40, y con las formalidades allí prevenidas se ha enagenado en el día las siguientes fincas nacionales:

Convento de religiosas Carmelitas de Ocaña, término de dicha villa.

Una viña, de caber $8\frac{1}{2}$ aranzadas, con 46 olivas, que hoy se cuentan 6 aranzadas y 333 cepas infructíferas, tasada en 3000 rs. y rematada en 3010.

Encomienda vacante de la Torre, en el mismo término.

La 1ª suerte, de 13 obradas y 133 estadales, en el ahijon del camino de los Conejeros, á la derecha, tasada en 15.866 rs. y rematada en 15.896.

La 2ª id., de 4 obradas y 185 estadales, en el ahijon de los citados caminos, tasada en 5170 rs. y rematada en 5180.

La 3ª id., camino bajo de Dosbarrios, á la derecha del sendero de la Serna, de 19 obradas y 33 estadales, tasada en 22.800 rs. y rematada en 31.000.

La 4ª id., sendero de la Serna, á la derecha del camino citado, de 16 obradas y 354 estadales, tasada en 19.200 rs. y rematada en 19.210.

La 5ª id., ahijon del camino de Cabañas, á la derecha, 4 obradas y 350 estadales, tasada en 4800 rs. y rematada en 4810.

Una era, nº 1º, de 129 estadales, tasada en 387 rs. y rematada en 391.

Id. id., nº 2, de 79 id., tasada en 237 rs. y rematada en 241.

Id. id., nº 3, de 91 id., tasada en 273 rs. y rematada en 277.

Id. id., nº 4, de 103 id., tasada en 412 rs. y rematada en 416.

Id. id., nº 5, de 80 id., tasada en 320 rs. y rematada en 324.

Id. id., nº 6, de 107 id., tasada en 374 rs. y rematada en 378.

Id. id., nº 7, de 110 id., tasada en 385 rs. y rematada en 389.

Lo que se hace saber al público cumpliendo el artículo 35 de la real instrucción de 1º de marzo de 1836. Toledo 13 de mayo de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Anuncio núm. 316.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

A virtud del anuncio nº 303 publicado en el Boletín oficial de esta capital, del martes 2 del próximo abril nº 40 y con las formalidades en él contenidas, se

(4)

han enagenado en el día las siguientes fincas nacionales:

Encomienda vacante de la Torre, término de Ocaña.

	Tasadas en rs. vs.	Rematadas en rs. vs.
Una era, nº 8, de 229 estadales...	497.	500
Otra id., 9, 89 id....	311..17	320
Id. 10. 121 id....	423..17	430
Id. 11. 148 id....	444	450
Id. 12. 88. id....	264	270
Id. 13. 64 id....	192	200
Id. 14. 80 id....	240	250
Id. 15. 100 id....	300	310
Id. 16. 78 id....	234	240
Id. 17. 216 id....	648	650
Id. 18. 109 id....	327	330
Id. 19. 94 id....	282	290
Id. 20. 131 id....	458..17	460
Id. 21. 122 id....	427	430
Id. 22. 159 id....	636	640
Id. 23. 123 id....	492	500

Lo que se pone al público obedeciendo el art 35 de la real instrucción de 1º de marzo de 1836. Toledo 13 de mayo de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

AVISO.

En vista de los exámenes públicos celebrados en la villa y corte de Madrid en los días 22 de setiembre de 1837 y 19 de igual mes de 1838 en el colegio de humanidades que bajo la direccion de D. Francisco Serra se halla establecido en la plazuela del Duque de Alba, y á instancia de muchas personas, particularmente las que se dignaron honrarlos con su presencia, se ha impreso un **TRATADO DE ARITMETICA** compuesto por D. Pedro Manuel Navarro, profesor de primera educacion en dicho establecimiento, que á la par que instructivo á toda clase de personas reúne la circunstancia de poderse retener con facilidad en la memoria de los niños, el que ademas de contener cuantas tablas son necesarias para poder resolver las cuestiones, abraza las materias siguientes: Numeracion ó arte de saber leer muchos números dando á cada uno su valor, ya sean arábigos ó romanos; cuestiones que se resuelven por medio de las cuatro operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, quebrados, mistos, denominados, fracciones decimales; razones y proporciones asi aritméticas como geométricas; reglas de tres sean directas ó inversas y cuestiones á ellas relativas, tengan ó no quebrados sus términos; cuestiones correspondientes á la regla de tres compuesta; regla de interés; compañías simples y con tiempo y cuestiones que se resuelven por medio de esta regla como son de prorrateos de diezmos, cambios ó permutas y de particiones entre menores; reglas de aligacion y falsa posicion, con una cuestion al fin que abraza esta regla y la de compañías, facilitando á los niños con ejemplos prácticos la resolucion de las cuentas que con mas frecuencia suelen ocurrir en la sociedad, particularmente la doméstica, estando manifiestas no tan solo el modo de efectuar las operaciones por orden aritmético sino tambien por métodos abreviados que son los que se usan con mas frecuencia tanto en las casas particulares como en las oficinas para el mas pronto despacho, á causa de ahorrarse muchos números y su resultado ser el mismo, pudiendo ejercitarse los niños por sí solos por la omision de algunas materias en muchas cuestiones. Se vende en la portería de dicho colegio á 5 rs. cada ejemplar, y á 4 pasando el pedido de cincuenta.